



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-CM-MPC

Calca, 28 de diciembre de 2020.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriél Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Comejo; el Informe N° 103-2020/SGTV/MPC/NMM, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad; el Informe N° 343-2020-OAJ-MPC, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 027-2020/MPC/OPP/E-PLAN, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Especialista en Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 00305-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 406-2020-OAJ-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la Constitución Política del Perú en su Artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias para desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo circulación y tránsito.

**Que,** la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1.2. Norma y regula el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

**Que,** la Ley General del Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarias del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.

**Que,** el artículo 17° de la Ley referida en el párrafo precedente, señala que las Municipales Provinciales en su respectiva jurídico y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

**Que,** otro aspecto fundamental en el presente cuerpo normativo es la formalización, obligaciones, prohibiciones y el respeto por las condiciones laborales de los conductores y cobradores que habrán de prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la Provincia de Calca; así como también la infraestructura complementaria para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca; planteándose las condiciones legales que deberán reunir todas las empresas de transporte que pretendan acceder y permanecer para la prestación de dicho servicio, exigencias y requisitos que han sido adecuadas a la realidad del transportista en la Provincia de Calca.

**Que,** el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que,** mediante Informe N° 103-2020/SGTV/MPC/NMM, de fecha 17 de agosto de 2020, presentado por el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, remite Propuesta de Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Calca, Provincia Calca, para su correspondiente aprobación, Reglamento que deberá ser puesto a consideración del concejo municipal y aprobado de ser el caso





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

mediante Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el inciso 8 del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, mediante Informe N° 343-2020-OAJ-MPC, de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: "Previamente, en atención de los puntos 2.2 y 2.3 del presente informe, y de la propuesta realizada por la Subgerencia de Transito y Viabilidad, se derive el presente expediente a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su evaluación correspondiente";

**Que**, mediante Informe N° 027-2020/MPC/OPP/E-PLAN, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Especialista en Planeamiento y Desarrollo Institucional concluye que: "La propuesta de reglamento resulta pertinente y favorable la incorporación en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y al texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MPC";

**Que**, mediante Informe N° 00305-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que: "Realizada la evaluación y revisión de las propuestas al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) y Procedimientos a incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), concluye que, resulta favorable y pertinente su incorporación en los instrumentos de gestión antes mencionados";

**Que**, mediante Informe N° 406-2020-OAJ-MPC, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que: "La propuesta de **Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Calca, Provincia Calca**, deba ser puesta a consideración del Concejo Municipal para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal en merito a los considerandos esgrimidos precedentemente y de acuerdo a lo establecido por el inc. 8 artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que**, mediante Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes: "La propuesta de **Reglamento que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Calca, Provincia Calca**, mismo se reglamentara las condiciones de acceso y permanencia que se deben cumplir para prestar el servicio de transporte público en vehículos menores motorizados;

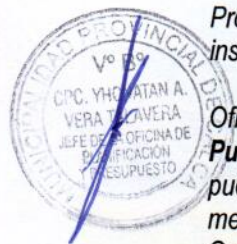
**Por tanto**; Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Ley, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA"

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el **REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA**, el cual consta de Doce (12) Títulos, Veinte (20) capítulos, Ochenta y Uno (81) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales y (02) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el ANEXO 01: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA

**ARTÍCULO TERCERO. – INCORPORESE**, al TUPA de la Municipalidad Provincial de Calca el ANEXO 2: TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA.





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO CUARTO. – CREAR,** El Registro Municipal de Vehículos Menores Motorizados del Distrito y Provincia de Calca.

**ARTÍCULO QUINTO. – INCORPORAR,** el Decreto Supremo 016-2020-MTC, y sus anexos en el REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CALCA.

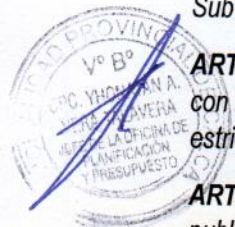
**ARTÍCULO SEXTO. – DEROGAR,** el Anexo 01; Reglamento que Regula y Ordena el Servicio de Transporte de Pasajeros y de Carga en Vehículos menores en la ciudad de Calca, de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-MPC, así como las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER,** que, para la incorporación de nuevas empresas y vehículos, luego de publicado la presente Ordenanza, sea autorizada por la Comisión Mixta de Transporte, previo informe técnico sustentatorio de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR,** el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, procedan al estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778